

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00056-00

DEMANDANTE: CLEMENCIA ARROYO SUAREZ

DEMANDADO: LICEO LOS ANGELES REPRESENTADO POR EDGAR RENGIFO VARGAS

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por CLEMENCIA ARROYO SUAREZ contra la LICEO LOS ANGELES REPRESENTADO POR EDGAR RENGIFO VARGAS, adolece de requisitos exigidos 25 del Código Procesal Laboral y Decreto 806 de 2020, se deberá inadmitir para que la parte interesada subsane los yerros presentados los cuales se contraen a los siguientes:

En el hecho primero adujo que inicio labores el 02 de febrero de 2021 hasta el 30 de julio de 2020, lo cual resulta confuso.

Deberá allegar la parte actora las constancias de envió de la demanda al demandado, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto se sirva corregir los yerros señalados en la parte motiva de esta decisión, debiendo enviar copia del mismo a la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e017ec739672ab3ca42ae3bdedc27000d3778b2a2fed765b5001dfb5a4bd4a5d

Documento generado en 26/04/2022 12:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>